

INSTRUCTIVO
DIRNOPLU/DEPTAL/POTOSÍ/N° 26/2020

DE: Dra. Dagne Thenier Huanca
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DEL NOTARIADO DE POTOSÍ

A: **NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE ACASIO, ARAMPAMPA, CHAYANTA, COLCHA "K", LLICA, PORCO, PUNA, SAN PABLO, TINGUIPAYA Y UNCÍA**

REF: **ENTREGA DE ARCHIVOS NOTARIALES**

FECHA: Potosí 26 de agosto de 2020

De mi mayor consideración:

La Dirección del Notariado Plurinacional, mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU 065/2020 DE 12 DE AGOSTO DE 2020, aprueba el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA PARA EL INGRESO A LA CARRERA NOTARIAL, SEGUNDA CONVOCATORIA, emitiéndose la Convocatoria Pública en fecha 19 de agosto del presente, la cual establece la necesidad de cubrir las afealias en 10 cargos Notariales en los Municipios del Departamento de Potosí.

En ese sentido, se tiene a bien instruir a los Notarios De Fe Pública en ejercicio de Suplencia Legal **DE LOS MUNICIPIOS DE ACASIO, ARAMPAMPA, CHAYANTA, COLCHA "K", LLICA, PORCO, PUNA, SAN PABLO, TINGUIPAYA Y UNCÍA**, den cumplimiento exacto a la norma aprobada, debiendo iniciar los trámites correspondientes para la ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO NOTARIAL, *teniendo un plazo de treinta (30) días calendario para que realicen el levantamiento de un inventario del archivo notarial por cada gestión anual y el empaste de la documentación que lo compone*, Por lo que **hasta el 25 de septiembre del presente a hrs. 14:00 p.m.**, deben emitir informe a las Direcciones Departamentales del Notariado Plurinacional de Potosí, en formato físico y digital.

Instruir a los Señores Notarios de Fe Pública, que en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento de la Resolución Administrativa de Posesión, las y los notarios de fe pública en actual ejercicio deberán entregar el archivo notarial (libros debidamente organizados, empastados y bajo inventario) a la o el notario de fe pública posesionado, como constancia deben remitir el acta de entrega de los archivos notariales suscritos por ambos notarios (Notario antiguo y Notario nuevo), adjuntando el correspondiente INVENTARIO DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES los mismos que deben estar ordenados y firmados en cada hoja.

Se recuerda a los Señores Notarios de fe Pública que en su condición de actuales tenedores de los archivos notariales, son responsable del buen estado de conservación y custodia de los archivos notariales conforme establece el ARTÍCULO 87 de la Ley 483.

En virtud a esa responsabilidad y conforme lo determina el ARTÍCULO 60 Del *REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS DE FE PÚBLICA PARA EL INGRESO A LA CARRERA NOTARIAL, SEGUNDA CONVOCATORIA*, el notario de Fe Pública que incumpla el instructivo para la organización y emisión de informe sobre el archivo de la notaría a su cargo, será pasible a proceso disciplinario y las acciones penales y legales que correspondan.

Es cuanto se tiene para su estricto cumplimiento.

C.c. Arch.

Dra. Dagne Thénier Huánca
DIRECTORA DEPARTAMENTAL POTOSÍ
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

